

RESOLUCIÓN N° 40/2026 (CUARENTA BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO DE PROVISIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO DE PETRÓLEO, EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA RÁPIDA Y MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO, A SER SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)”, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS; Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO”-----

VISTA:

La Nota I.M.S.L. N° 071/2026, remitida por la Intendencia Municipal, a través de la cual se envía la proforma del Convenio de Provisión de Cemento Asfáltico de Petróleo, Emulsión Asfáltica de Rotura Rápida y Mezcla Asfáltica en Frío, a ser celebrado entre la Municipalidad de San Lorenzo y Petróleos Paraguayos (PETROPAR)”, para la autorización respectiva de esta Junta Municipal, en consideración a los términos del artículo 36, inciso e) de la Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, analizando la referida proforma de convenio, la Comisión Asesora de Legislación confeccionó el Dictamen N° 030/2026, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, la CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, del “Convenio de provisión de cemento asfáltico de petróleo, emulsión asfáltica de rotura rápida y mezcla asfáltica en frío, entre la Municipalidad de San Lorenzo y Petróleos Paraguayos (PETROPAR)” establece lo siguiente: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes para la contratación del suministro de cemento asfáltico de petróleo, emulsión asfáltica de rotura rápida y mezcla asfáltica en frío, en la venta por parte de PETROPAR y en la compra por parte de LA MUNICIPALIDAD, bajo el régimen legal establecido por sus respectivas Cartas Orgánicas, el Derecho Público y, en forma supletoria, el Derecho Privado. La presente operación se halla excluida de la aplicación de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, según lo establecido en el Art. 14°, Inc. f), de dicho ordenamiento jurídico.

Que, la CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO, establece: Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: 1) El presente documento. 2) Anexo I - Especificaciones Técnicas de los productos. 3) Anexo II - Cotización de Precios emitidas por PETROPAR. 4) Todo documento emitido por cualquiera de las partes acerca de los puntos establecidos en el contrato.

*Que, la CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN, establece lo siguiente: El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo al **31 de diciembre del año 2026**. Podrá ser renovado, por nuevo plazo y condiciones, bajo acuerdo establecido entre las partes con 30 (treinta) días antes de su finalización.*



RESOLUCIÓN N° 40/2026 (CUARENTA BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO DE PROVISIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO DE PETRÓLEO, EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA RÁPIDA Y MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO, A SER SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)”, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS; Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO”-----

Que, la CLÁUSULA CUARTA: PRODUCTOS Y CANTIDAD DEL SUMINISTRO, establece: Los productos a ser suministrados son Cemento Asfáltico de Petróleo, Emulsión Asfáltica de Rotura Rápida y Mezcla Asfáltica en Frío. La cantidad a ser suministrada por PETROPAR durante la vigencia de este Contrato será por un monto mínimo de Gs. 1.000.000.000 (mil millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 2.000.000.000 (dos mil millones de guaraníes).

Que, la CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS DE LOS PRODUCTOS, establece: Los precios de los productos objeto del Contrato, a la entrada en vigencia del mismo, se encuentran en el ANEXO II, el cual constituye parte integrante del presente documento.

Que, establece el ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; ANEXO II: COTIZACIÓN DE PRECIOS.

Que, obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Lorenzo N° 76/2026, a través del cual no opone reparos al acuerdo analizado.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.

Que, la misma Ley en su Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades;...f) aprobar por Resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.

Que, la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 06/2026.

Que, el Asesor Económico de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 08/2026. (sic)»-----

Que, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 030/2026, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda aprobar la proforma de convenio con sus correspondientes anexos, autorizando al intendente municipal la firma del mismo.-----



RESOLUCIÓN N° 40/2026 (CUARENTA BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO DE PROVISIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO DE PETRÓLEO, EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA RÁPIDA Y MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO, A SER SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)”, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS; Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO”-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR la proforma del Convenio de Provisión de Cemento Asfáltico de Petróleo, Emulsión Asfáltica de Rotura Rápida y Mezcla Asfáltica en Frío, a ser suscripto entre la Municipalidad de San Lorenzo y Petróleos Paraguayos (PETROPAR)”, con sus respectivos anexos; autorizando a la Intendencia Municipal la suscripción del documento.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HUGO JAVIER LEZCANO PERALTA
PRESIDENTE EN EJERCICIO
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----


ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General


LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal